

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
			Página	Página 1 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4240
(14 AGO 2026)

Por medio de la cual se corrige y modifica la resolución No. 4121 del 10 de agosto de 2026.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: “Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo”.

Mediante resolución No. 4000 del 03 de agosto de 2026, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **GLADYS CECILIA MONCAYO BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.177.604**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, a quien se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de agosto de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026**, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa:

“El (la) señor(a) **GLADYS CECILIA MONCAYO BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.177.604**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 4000 de fecha 03 de agosto de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de agosto de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026**”.

Por un error de digitación, en los contenidos de la resolución No. 4121 del 10 de agosto de 2026, se refiere a que corresponde a los periodos laborados entre el 01 de agosto de 2022 al 31 de julio de 2023, siendo lo correcto los periodos laborados entre el 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece: “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. CORREGIR los errores formales de la resolución No. 4121 del 10 de agosto de 2026, expuestos en la parte motiva del presente contenido, la cual registrara en la parte considerativa el siguiente tenor:

 Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03*
		Página	Página 2 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“()...El (la) señor(a) **GLADYS CECILIA MONCAYO BEJARANO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **59.177.604**, quien se desempeña como Celador en la planta de la SED Nariño, mediante resolución de disfrute de vacaciones No. 4000 de fecha 03 de agosto de 2026, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el 01 de agosto de 2023 al 31 de julio de 2024 y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **10 de agosto de 2026 y hasta el 31 de agosto de 2026**”.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente resolución al correo electrónico: gladismoncayo21@hotmail.com, número de teléfono: 3206350919.

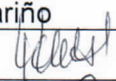
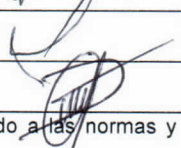
ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente resolución a la oficina de recursos humanos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los (**14 AGO 2026**)


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	11/08/2026	
Revisó: Camilo Ernesto Norato Andrade Profesional Universitario G2 Recursos Humanos	11/08/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	11/08/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	11/08/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		